

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD N°2018-00822-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, abril 19 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
diecinueve (19) abril de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA LIQUIDACION:						19-abr-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:						21-mar-2018
DIAS EN MORA:						1108
TASA DE MORA:						29,100%
Valor Liquidación						
CAPITAL						\$ 20.094.242
INTERESES DE MORA	$\frac{20.094.242}{360}$	X	29,10%	X	1.108	= \$ 17.997.073
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO PAGARÉ N°35533364						= \$ 38.091.315

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	19-abr-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:	20-nov-2018
DIAS EN MORA:	869
TASA DE MORA:	29,100%
Valor Liquidación	
CAPITAL	\$ 4.685.570
INTERESES DE MORA = $\frac{4.685.570 \times 29,10\% \times 869}{360}$	= \$ 3.291.340
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO PAGARÉ N°6873730-8172	= \$ 7.976.910

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 50
FECHA: 20/04/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1621892df611f6ab0977981eda1d2a77f0bb017f030022a87b38d592f80aa8

Documento generado en 19/04/2021 08:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>